



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 4050-2020-CG/GRPI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PIURA

“IRREGULARIDADES EN LA DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS
RÁPIDAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
POR EL COVID 19”

PERÍODO: 20 DE ABRIL DE 2020 AL 4 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE I

8 DE MAYO DE 2020
PIURA – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 4050-2020-CG/GRPI-AOP

“IRREGULARIDADES EN LA DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD	3
1. Entrega de pruebas rápidas para la detección del COVID-19 en el marco de la atención de la emergencia sanitaria, a la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación para su distribución, sin que cuente con las condiciones de seguridad para su custodia, ocasionó la pérdida de 100 unidades de pruebas rápidas.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	10
VI. RECOMENDACIONES	10



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 4050-2020-CG/GRPI-AOP

“IRREGULARIDADES EN LA DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud de Piura, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo Institucional del 2020 de la Gerencia Regional de Control de Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 001-L420-2020-001, en el marco de lo dispuesto en Ley N° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Gobernador Regional de Piura, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado en la Dirección Regional de Salud de Piura; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

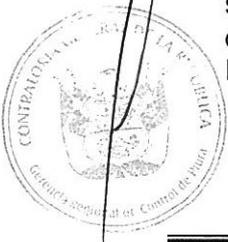


Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Gobernador Regional de Piura adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

ENTREGA DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DEL COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA, A LA UNIDAD FUNCIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACIÓN PARA SU DISTRIBUCIÓN, SIN QUE CUENTE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU CUSTODIA, OCASIONÓ LA PÉRDIDA DE 100 UNIDADES DE PRUEBAS RÁPIDAS.



De la revisión a los documentos que sustentan la distribución de pruebas rápidas para la atención de la emergencia sanitaria COVID-19, se advierte que funcionarios de la Dirección Regional de Salud - DIRESA Piura, dispusieron la entrega de 2,650 pruebas rápidas a la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación, para su custodia, y distribución, sin el sustento normativo para la asignación de dichas funciones; y sin que dicha Unidad cuente con las condiciones de seguridad para su conservación, lo que ocasionó la pérdida de cien (100) de éstas pruebas, afectando la atención oportuna en el descarte de casos COVID-19 en la región Piura; vulnerando la normativa que regula la Emergencia Sanitaria por la Epidemia COVID-19; tal como se detalla a continuación:



El Centro Nacional de Abastecimiento de Recurso Estratégicos en Salud remitió a la Dirección Regional de Salud de Piura 12,000 pruebas rápidas COVID-19, según pedido – comprobante de salida n.º 04058 de 21 de abril de 2020 y la guía¹ de transporte cenares/MINSA n.º 131-M-2020 de 20 de abril de 2020; las cuales fueron recibidas el 21 de abril de 2020, por el señor Carlos Alberto Gutarra Cuadros, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Intervención Sanitaria Integral de la Dirección Regional de Salud de Piura.

Ante dicha entrega, la Dirección Regional de Salud de Piura programó la distribución de pruebas rápidas por el brote del COVID-19, a través de los documentos siguientes:

- Distribución de Pruebas Rápidas a las IPRESS² de la Región de Salud Piura de 22 de abril de 2020, suscrito por los señores Carlos Alberto Gutarra Cuadros, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Intervención Sanitaria Integral, y Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la DIRESA Piura.
Cabe indicar que, este documento señaló la programación de 100 pruebas rápidas para el Equipo de Respuesta Rápida y 1,800 para las Fuerzas Armadas.
- Distribución de Pruebas Rápidas a las IPRESS de la Región de Salud Piura de 23 de abril de 2020, suscrito por los Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y Carlos Holguin Mauricci, encargado de la Dirección de Laboratorio de la DIRESA Piura.
Cabe indicar que, este documento señaló la programación de 500 pruebas rápidas para Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Piura y 250 para Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

Respecto, de las 100 pruebas rápidas programadas para el Equipo de Respuesta Rápida, 1,800 para las Fuerzas Armadas, 500 para Serenazgo de Piura y 250 para Serenazgo de 26 de Octubre; el señor Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria ordenó que fueran entregadas la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación; siendo de precisar que no se encuentra dentro de las funciones de esta Unidad Funcional la conservación, custodia y/o distribución de medicamentos, pruebas u otros; estando sus funciones dirigidas principalmente al análisis de datos y capacitación en la respuesta y control de brotes y amenazas para la salud³.

Lo expuesto se corrobora con el informe n.º 11-2020/DRSP-4300204 de 24 de abril de 2020, en el cual el mismo Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, comunicó al señor Víctor Martín Távara Córdoba, Director de la DIRESA Piura, lo siguiente: *"El día 23 de Abril del 2020, ejerciendo mis funciones, dispuse verbalmente al Dr. Fernando Quintana y el Lic. Rosas ir a los almacenes de DIRESA PIURA para la recepción y administración de las pruebas rápidas para descarte de COVID-19, destinadas para las Fuerzas Armadas (1800 pruebas), para personal de serenazgo y limpieza de la municipalidades de Piura y 26 de Octubre (750 pruebas) y para el Equipo de respuesta rápida (100 pruebas)".* Cabe indicar que la disposición efectuada por el señor Luis Paúl Lecca Reyes, no se encuentra dentro de sus funciones como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria⁴.

Es de indicar que el área de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación, en donde se encontraban las pruebas rápidas es una oficina cuya puerta de ingreso carece de medidas de seguridad para su custodia, lo cual se desprende de lo manifestado por el señor Luis Paúl Lecca Reyes durante la inspección a la referida oficina por parte de la Policía Nacional del Perú y que fue

¹ Datos del documento: Lote 20200302 y Fecha de vencimiento 1 de marzo de 2021.

² Instituciones prestadoras de servicios de salud.

³ Según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones De La Oficina Ejecutiva De Inteligencia Sanitaria De La Dirección Regional De Salud Piura, aprobada con Resolución Directoral n.º 0495-2017-GRP-DRSP-OEPE de 23 de octubre de 2017

⁴ Según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones De La Oficina Ejecutiva De Inteligencia Sanitaria De La Dirección Regional De Salud Piura, aprobada con Resolución Directoral n.º 0495-2017-GRP-DRSP-OEPE de 23 de octubre de 2017

constatado por el agente policial, quien indicó, respecto de la puerta de ingreso⁵ "(...) *abriéndose con facilidad, sin necesidad de hacer uso de la llave*".

Esta situación evidencia que la entrega de pruebas a la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación se hizo sin que se cuente con las medidas de seguridad necesarias que limiten el acceso a las mismas. Adicionalmente, tampoco se evidencia que se haya evaluado si dicha área presentaba las condiciones de almacenamiento que el producto requería, dado que la caja que las contiene indica que éstas deben conservarse a una temperatura de 2 a 30 grados centígrados⁶, conforme se observa en la imagen siguiente:

Toma Fotográfica n.º 1
Caja que contiene 25 Pruebas Rápidas



Fuente: Visita al área de Almacén de la DIRESA Piura de 28 de abril de 2020.

Las pruebas rápidas fueron entregadas por la señora Lizeth Nali Gutiérrez Cruz, responsable de Almacén, mediante Pecosa n.º 135 y Guía Provisional sin número, ambas de fecha 23 de abril de 2020, a los señores Máximo Lañas Rosas y Fernando Quintana Ynfante, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Entregas realizadas por la oficina de Almacén

ENTREGA		FUNCIONARIO QUE RECIBE		DESTINATARIO SEGÚN LO PROGRAMADO	CANTIDAD RECIBIDA
DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	CARGO		
Pecosa n.º 135	23/04/2020	Máximo Lañas Rosas	Responsable de Logística de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública	Serenazgo de Piura, Serenazgo de 26 de octubre y Equipo de Respuesta Rápida	850
Guía Provisional	23/04/2020	Fernando Quintana Ynfante	Encargado de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación	Fuerzas Armadas	1 800
TOTAL DE PRUEBAS RÁPIDAS					2 650

Fuente: Documentación que obra en Almacén de la DIRESA Piura.
Elaborado por: Comisión de la CGR.

Sobre la Pecosa⁷ n.º 135 de 23 de abril de 2020, se observa que consigna como destino el Laboratorio Referencial de Salud (LARESA); sin embargo, en el mismo documento se aprecia la anotación siguiente: "Se entregó al Sr. Licenciado Roberto Rosas Lazo del área de Respuesta Rápida para la cual firma el Pte de conformidad."⁸ La referida anotación fue suscrita por el señor Fernando Quintana Ynfante, responsable de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación.

⁵ Que consta en el Acta de Inspección Técnico Policial de 25 de abril de 2020.

⁶ La caja indica lo siguiente: "Store sealed at 2-30°C (36-86°F)"

⁷ Precio unitario de la prueba rápida COVID 19, corresponde a S/ 20,71.

⁸ El área de Respuesta Rápida forma parte de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación.

En relación a la guía provisional sin número de 23 de abril de 2020, se tiene que la señora Lizet Gutiérrez Cruz, responsable de Almacén, entregó 1 800 pruebas rápidas al señor Fernando Quintana Ynfante, responsable de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación, a pesar que las referidas pruebas estaban destinadas a las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, el total de 2,650 pruebas rápidas fueron entregadas y quedaron bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación.

Por su parte, la señora Lizeth Gutiérrez Cruz, encargada de la oficina de Almacén, tal y como consta en el acta de visita de 28 de abril de 2020, manifestó lo siguiente: *"Guía provisional con 1800 pruebas y lancetas, entregadas al señor Quintana, quien las distribuiría al cuerpo de las FF.AA. donde luego de la distribución dicha oficina remitiría a almacén el detalle a quienes habian distribuido para regularizar las respectivas PECOSA por las 1800 pruebas, situación que a la fecha no ha sido regularizado. Respecto a las pruebas para distribuir a SECOM Piura (500 pruebas), SECOM 26 de Octubre (250 pruebas), se recomendó que las misma sean entregadas a LARESA junto con las 100 pruebas destinadas al equipo de respuesta rápida; por lo que se emitió la PECOSA N° 135, de fecha 23.04.2020."*

La Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación inició la entrega de pruebas rápidas el día 23 de abril de 2020. El día 24 de abril de 2020, el señor Landy Arrunátegui Vilela, funcionario de la citada unidad comunicó al señor Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria la pérdida, en principio de 75 pruebas rápidas, del total de las 2 650 pruebas que les fueron entregadas.

A su vez, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, mediante informe n.° 11-2020/DRSP-4300204 de 24 de abril de 2020, comunicó al señor Víctor Martín Távora Córdoba, Director de la DIRESA Piura, lo siguiente: *"(...) El día 24 de Abril del 2020, sostuve una reunión (...), dicha reunión la sostuvimos en la explanada de la DIRESA Piura, (...) A las 15.20 horas aproximadamente, (...) recibo el aviso verbal (...) de un déficit de 75 unidades de pruebas rápidas, motivo por el cual dispuse llamar al Lic. Roberto Rosas, (...) refiriéndome que fue posible que se hayan perdido (...) la Oficina de Epidemiología no contaba con adecuadas condiciones de seguridad (...)".*

El mismo 24 de abril de 2020, el señor Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria presentó denuncia ante la Sección de Investigación CPNP – Castilla, por la pérdida de 75 pruebas rápidas, la cual fue posteriormente ampliada indicándose que la pérdida corresponde a 100 pruebas rápidas.

El 27 de abril de 2020, mediante informe n.° 001-2020/DRSP-OEIS-UF EPIDEMIOLOGIA RDRL, el señor Roberto Daniel Rosas Lazo, personal del área de Respuesta Rápida, comunicó el señor Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, lo siguiente:

"Jueves 23 de abril 2020

(...)

Se recibieron un total de 2650 pruebas rápidas (1800 + 850) y se entregaron 976 pruebas rápidas quedando un saldo de 1674 pruebas rápidas que fueron... guardadas en la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Piura, (...) quedando la puerta de la oficina cerrada"

Viernes 24 de abril del 2020

(...)

El día viernes 24/04/2020 se recibió un total de 1674 pruebas rápidas, según arqueo (...) y se entregaron 749 pruebas rápidas.

Se procedió a contabilizar (...) y faltaban 75 pruebas al conteo total (...).

Stock 825 pruebas rápidas al 24/04/2020.



Lunes 27 de abril 2020

Se procedió a Contabilizar faltaban 25 Pruebas Rápidas (...) En conclusión la pérdida fue un total de 100 pruebas rápidas” (El subrayado es agregado)

Como puede apreciarse de lo indicado por el personal del área de Respuesta Rápida, la pérdida de las pruebas rápidas se detectó en dos momentos distintos, el día viernes 24 y el lunes 27 de abril.

Ante dicha situación, el señor Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, el mismo que había dispuesto la entrega de las pruebas rápidas a la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación, manifestó a la Contraloría General de la República lo siguiente: “...que habiendo estado las pruebas en la oficina de epidemiología dicha oficina no es segura ya que los cerrojos no Funcionan, que no existe un protocolo de distribución, sino que la distribución ha sido en base a la ejecución y materia de las actividades de vigilancia epidemiológico activa... Que hoy lunes recién obtienen todos los papeles de las distribuciones (Actas) (Actas de entrega de pruebas rápidas) y al hacer un nuevo balance en compañía del Sr. Landy Arrunátegui y Roberto Rosas se evidenció que faltan en realidad 100 pruebas”, lo que consta en el acta de visita de 27 de abril de 2020; manifestación que confirma que no existía el sustento normativo para la entrega de las pruebas a la Unidad de Epidemiología y que además ésta no contaba con las condiciones de seguridad para la custodia de los indicados bienes.

Posteriormente, mediante oficio n.º 1621-2020/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-DRSP-4300205 de 4 de mayo de 2020, el señor Víctor Martín Távora Córdoba, Director de la DIRESA Piura, manifestó lo siguiente:

“El día 24/04/2020 se hizo de conocimiento público a través de los medios informáticos y posteriormente la supuesta sustracción de 75 Pruebas Rápidas COVID-19; sin embargo, posteriormente el director de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Dr. Luis Paul Anatoly Lecca Reyes, señaló que el faltante es la suma de 100 Pruebas Rápidas COVID.19.

(...)

El día 30/04/2020 el director de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, recibió una llamada telefónica del Coronel Ejército peruano WERNER ERNESTO WILHELM HERRERA, precisándole que al revisar su stock del total de 174 Pruebas Rápidas COVID-19 recibidas había verificado que le resultan excedentes 100 Pruebas Rápidas COVID-19 comprometiéndose hacer la devolución en la brevedad.

Con fecha 04/05/2020 el Coronel Ejército peruano WERNER ERNESTO WILHELM HERRERA se apersonó a DIRESA PIURA y mediante ACTA DE ENTREGA de la misma fecha procedió a efectuar la devolución de 100 Pruebas Rápidas COVID-19 a DIRESA PIURA a través del director de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria...”

Respecto a la información alcanzada por el Director Regional de Salud, es necesario comentar:

- La entrega de las 174 pruebas rápidas al Hospital Militar (que corresponde aproximadamente a 7 cajas, cada caja contiene 25 pruebas rápidas) se realizó el día 24 de abril de 2020, a las 12.15 pm, según Acta de Entrega
- En el Acta de Entrega se advierte que en señal de conformidad firman como persona que entrega el producto, el señor Roberto Daniel Rosas Lazo, personal de la DIRESA – Piura, y como recibí conforme, el señor Lalupu Durand Manuel identificado con DNI n.º 43317465, personal del Hospital Militar.
- El mismo 24 de abril, aproximadamente a las 14:00 horas, el señor Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria solicitó el informe de cuántas muestras de prueba rápida se habían utilizado, tomando conocimiento de la pérdida de 75 pruebas rápidas; obteniendo dicha información a las 15:20 horas, aproximadamente, del mismo día; tal y como lo manifestó en la diligencia de “Ampliación de Manifestación” ante la Policía Nacional de Perú.

De lo expuesto por el señor Víctor Martín Távora Córdoba, Director de la DIRESA Piura en el oficio n.º 1621-2020/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-DRSP-4300205 de 4 de mayo de 2020, se tiene que después de 6 días, personal del Hospital Militar se habría percatado que presuntamente se habían recogido 100 pruebas adicionales, que corresponde a 4 cajas más; por lo que, ese día se habría llevado 11 cajas de pruebas rápidas, lo que no habría sido advertido por el señor Roberto Daniel Rosas Lazo, personal de la DIRESA – Piura⁹.

Además, del acta de entrega de 4 de abril de 2020, adjunta al oficio n.º 1621-2020/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-DRSP-4300205 de 4 de mayo de 2020, no sustenta que las 100 pruebas rápidas corresponden al mismo lote que fue entregado el día 24 de abril de 2020; asimismo no se ha dejado constancia del estado en que se encuentran las 100 pruebas que se reciben; ni del motivo del retraso en su devolución.

De los hechos expuestos, se evidencia que el señor Luis Paúl Lecca Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, dispuso, sin contar con sustento normativo, la entrega de 2,650 pruebas rápidas para el descarte de casos COVID-19 a la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación para su custodia y posterior distribución; entrega que se hizo sin que dicha unidad cuente con las condiciones de seguridad para su custodia, lo que ocasionó la pérdida de 100 de las mismas, que en esta emergencia sanitaria afecta la atención oportuna en el descarte de casos COVID-19 en la región Piura.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa

- **Documento técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú**, aprobada con Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020.

8.2. Nivel Regional (DIRESA/GERESA/DIRIS/DISA/REDES DE SALUD)

(...)

c. *Garantizar el abastecimiento y la distribución de medicamentos e insumos médicos para el diagnóstico y la atención de pacientes COVID-19. Incluye los EPP y las pruebas de laboratorio para COVID-19*

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR** de 26 de marzo de 2020, que aprueba el "Plan Regional modificado de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", modificada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 261-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 24 de abril de 2020.

II.- Finalidad :

"(...) asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID 19."

⁹ Cabe señalar que, al término de la etapa de ejecución del presente servicio, la DIRESA-Piura no alcanzó, a la comisión de servicio de control, documentación que señale los resultados de videos cámaras de seguridad de los pasadizos colindantes a la Oficina de Epidemiología entre 8:00 a 12:00 horas de los días 23 y 24 de abril; conforme se solicitó en el informe n.º 001-2020/DSP-OEIS-UF EPIDEMIOLOGIA RDRL de 27 de abril de 2020. Además, que en el acta de inspección técnico policial de 25 de abril de 2020, se señala la constatación de cámaras de video vigilancia en el interior de la DIRESA-Piura.

- **Manual De Buenas Prácticas De Almacenamiento De Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Y Productos Sanitarios En Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados Y Almacenes Aduaneros**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015-MINSA de 02 de marzo de 2015.

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6.2.1.1 *El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:*

a) *Todas las operaciones estén claramente especificadas por escrito u otro medio autorizado y validado cuando corresponda y se adopten en ellas los requisitos de las Buenas Prácticas de Almacenamiento.*

b) *Las funciones y responsabilidades del personal estén claramente especificadas en las descripciones de trabajo.*

c) *Se establezcan y apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sean manipulados y almacenados debidamente, a fin que su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad se mantenga según las especificaciones del fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, según corresponda.*

(...)

6.2.4.7 ÁREA DE DEVOLUCIONES

a) *Esta área debe estar claramente separada, delimitada, identificada y ser segura. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios devueltos deben ser identificados y almacenados hasta que se tenga certeza que su calidad es satisfactoria o cuando corresponda ser destruidos. En el caso de los almacenes tercerizados, esta área debe ser exclusiva para cada establecimiento.*

b) *Debe existir un procedimiento que establezca los pasos a seguir en forma detallada para el caso de devoluciones de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de parte de los usuarios, con sus respectivos registros.*

c) *Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser identificados y almacenados en el área correspondiente hasta determinar su destino final.*

d) *Cada devolución debe dar lugar a un documento o registro que permita realizar un análisis, en el cual figure: d.1) Causas de la devolución; d.2) Resultados de la investigación efectuada, cuando corresponda; d.3) Medidas adoptadas.*

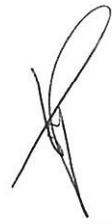
(...)

f) *Las principales causas de devoluciones pueden ser: f.1) Despacho errado; f.2) Producto vencido; f.3) Producto fallado; y, f.4) Otros más que la empresa considere o clasifique.*

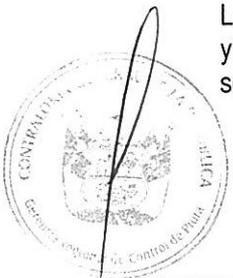


Los hechos señalados generaron la pérdida de 100 pruebas rápidas para la detección de COVID-19 que se encontraban bajo la custodia de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación, que en el marco de esta emergencia sanitaria afecta la atención oportuna en el descarte de casos COVID-19 en la región Piura.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR



Los hechos con indicio de irregularidad identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión auditora, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.



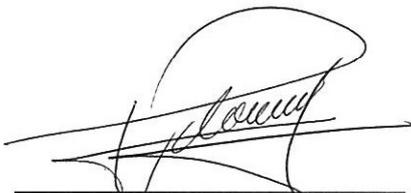
V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se han advertido indicio de irregularidades que afectarían el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Piura, los hechos con indicios de irregularidad como resultado del Informe de Acción Posterior, para la determinación y sanción de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Piura, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Piura, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.

Piura, 7 de mayo de 2020



Leonardo Palomino Moreno
Supervisor de Equipo



Katherin Villar Seminario
Jefe de Equipo

El Gerente (e) de la Gerencia Regional de Control de Piura que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 8 de mayo de 2020



Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 4050-2020-CG/GRPI-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. ENTREGA DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DEL COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA, A LA UNIDAD FUNCIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACIÓN PARA SU DISTRIBUCIÓN, SIN QUE CUENTE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU CUSTODIA, OCASIONÓ LA PÉRDIDA DE 100 UNIDADES DE PRUEBAS RÁPIDAS.

N°	Documento
1	Pedido – comprobante de salida n.° 04058 de 21 de abril de 2020.
2	Guía de transporte cenares/MINSA n.° 131-M-2020 de 20 de abril de 2020.
3	Distribución de Pruebas Rápidas a las IPRESS de la Región de Salud Piura de 22 de abril de 2020.
4	Distribución de Pruebas Rápidas a las IPRESS de la Región de Salud Piura de 23 de abril de 2020.
5	Informe n.° 11-2020/DRSP-4300204 de 24 de abril de 2020.
6	Pecosa n.° 135 de 23 de abril de 2020
7	Guía Provisional sin número de 23 de abril de 2020
8	Acta de visita de 28 de abril de 2020
9	Actas de entrega de 23 de abril de 2020 de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación.
10	Actas de entrega de 24 de abril de 2020 de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación.
11	Informe n.° 11-2020/DRSP-4300204 de 24 de abril de 2020
12	Denuncia ante la Sección de Investigación CPNP – Castilla de 24 de abril de 2020, Ampliación de Manifestación" ante la Policía Nacional de Perú y Acta de Inspección Técnico Policial de 25 de abril de 2020.
13	Acta de constatación y verificación de pruebas rápidas para descarte de Covid-19 de 27 de abril de 2020.
14	Informe n.° 001-2020/DRSP-OEIS-UF EPIDEMIOLOGIA RDRL de 27 de abril de 2020.
15	Acta de visita de 27 de abril de 2020.
16	Oficio n.° 1621-2020/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-DRSP-4300205 de 4 de mayo de 2020 y acta de entrega de 4 de abril de 2020.
17	Acta de entrega de 24 de abril de 2020, por 174 pruebas rápidas al Hospital Militar, de la Unidad Funcional de Epidemiología e Investigación.





39L420202000553

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Piura, 08 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000553-2020-CG/GRPI

Señor
Servando García Correa
Gobernador
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto: Remite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 4050-2020-CG/GRPI-AOP.

Referencia: Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, en virtud a la cual esta Entidad Fiscalizadora Superior llevó a cabo el servicio de control denominado Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional de Piura, respecto a las pruebas rápidas para descarte del COVID-19.

Al respeto, como resultado del referido servicio de control se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 4050-2020-CG/GRPI-AOP, que se adjunta al presente en once (11) folios, a fin de que tome conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad, que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado en la Dirección Regional de Salud de Piura, con el propósito que se adopten las acciones que correspondan.

En tal sentido, tenga a bien remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Piura, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificadas en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(JRM/lpm)

Nro. Emisión: 01822 (L420 - 2020) Elab:(U18005 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DCINJPS





HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2020
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

N° EXPEDIENTE: 09851

INSTITUCIÓN O PERSONA: LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA Y HORA: 12/05/2020 01:24 PM

DOCUMENTO: Oficio Nro 553

ASUNTO: REMITE INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N°
4050-2020-CG/GRPI/AOP

DESTINO: Secretaria General GRP

FOLIOS: 012

REGISTRO POR: valarcon